



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 316-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

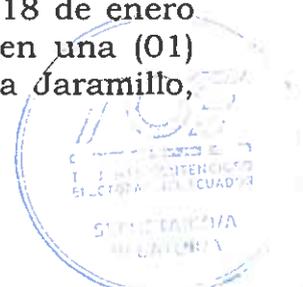
“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 19 de enero de 2024.- Las 15h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Documento ingresado el día 17 de enero de 2024, a las 22h44, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com, de Mónica Jaramillo, con el asunto: “Escrito 17.01.23”; como anexo remite un (01) archivo en formato PDF, con el título “**ESCRITO PM 17 01 24 signed.pdf**”, de 121 KB, al verificar el archivo se observa que constituye un (01) escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Jaramillo; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.0.2”, es válida.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante auto de 17 de enero de 2024, a las 12h16, el suscrito juez **Avocó Conocimiento** de la presente causa; y en lo principal se dispuso: **i)** Reanudar los plazos para la sustanciación de la causa principal; **ii)** Una vez que se han reanudado los términos, los denunciados, cumplan con lo ordenado en auto de 22 de diciembre de 2023 a las 16h46, acápite “**QUINTO**”; **iii)** córrase traslado a los denunciados con la copia simple del escrito de contestación de la denuncia; **iv)** Tómese en cuenta lo señalado por el presunto infractor, señor Christian Pabel Muñoz López; **v)** confiérase copias en formato digital y entréguese en soporte óptico el expediente íntegro de la causa **Nro. 316-2023-TCE**; **vi)** Téngase en cuenta la autorización conferida por los comparecientes, a favor del abogado Esteban Ramiro Santos López, como su patrocinador (fs. 451-456).

1.2. El 17 de enero de 2024, a las 22h44, ingresó a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica mjaramillowp@gmail.com; de Mónica Jaramillo; un correo electrónico, mismo que ingresó a los correos electrónicos institucionales de los funcionarios de este despacho, el 18 de enero de 2024, a las 08h20; como anexo, remite un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Jaramillo,





“Denunciante”, firma que luego de su verificación es válida (fs. 588-590).

Al respecto, cabe señalar que, con escrito (fs. 571), remitido al correo electrónico institucional de la Secretaría General, el día 16 de enero de 2024, a las 14h43, los denunciantes “**MÓNICA GABRIELA JARAMILLO y JUAN ESTEBAN GUARDERAS**”, muy comedidamente señalaron:

“(…) 2. Desistimos de la defensa designada al abogado Patricio Medina, para el efecto se tomará en cuenta al abogado Esteban Ramiro Santos López, en defensa del ciudadano Juan Esteban Guarderas; **toda vez que la abogada Mónica Jaramillo comparece como ciudadana y por sus propios derechos.**(…)” (énfasis añadido)

Y, que el escrito remitido vía electrónica el 17 de enero de 2024, a las 22h44, contiene solamente la firma electrónica de la denunciante Mónica Jaramillo, y no del abogado patrocinador.

Con los antecedentes expuestos; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Obligatoriedad de patrocinio jurídico).- Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, los peticionarios remitan el escrito en original tomando en cuenta que el mismo debe contener el patrocinio de un abogado, así como, deberá adjuntar copia de la credencial; y, de ser enviado a través de canales electrónicos, debe contener firmas susceptibles de validación (firma electrónica).

SEGUNDO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.



TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los denunciantes señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en:

- Los correos electrónicos: juanestg@gmail.com
vpailachog@gmail.com
mjaramillowp@gmail.com
jijonbernardo@gmail.com
esteban.santos@lexburo.com

- Casilla Contencioso Electoral Nro. 064

- Al denunciado, señor Christian Pabel Muñoz López, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

- Los correos electrónicos: cicloelectoralydemocracia@gmail.com
arturofabianc@hotmail.com,
israelsebastian11@hotmail.com

- Casilla Contencioso Electoral Nro. 163

- Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado, en:

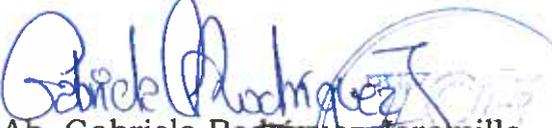
- El correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec

CUARTO: (Secretaria).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de enero de 2024


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad hoc



